REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

RESOLUCIÓN No. 0348
Del 03 de marzo de 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No 001 de 2026"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Jefe de Oficina Administrativa y Financiera de la CVS revisó los estudios previos para contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER COMO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE**".

Que el presupuesto estimado para la realización del proceso corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MLC ($49.469.400), equivalente a 28,2 SMMLV, valor que incluye los costos directos e indirectos de la Consultoría y el IVA.

El contrato por celebrar se encuentra presupuestalmente amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 73 del 13 de febrero de 2026.

Si bien la naturaleza del contrato a celebrar es de prestación de servicios, en atención a la prohibición contenida en la Ley de garantías electorales- Ley 996 de 2005 para celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa durante los cuatro meses anteriores a las elecciones legislativas y hasta las elecciones presidenciales, la prestación de servicios profesionales para ejercer como revisor fiscal de la CVS se realizó a través de la modalidad de selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 literal de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 especialmente los artículos 2.2.1.2.1.3.1. a 2.2.1.2.1.3.7.

Que, previa publicación en el SECOP por cinco días hábiles, del estudio previo, del aviso de convocatoria, del proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través de la Resolución 0264 del 17 de febrero de 2026 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias en especial el Decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura del concurso de méritos abierto No 001 de 2026 limitado a Mipymes con domicilio en el municipio de Montería por cumplirse los requisitos establecidos en la ley, con el fin de seleccionar en igualdad de oportunidades a las Mipymes territorial Montería, personas naturales, jurídicas, en consorcio o unión temporal para contratar, el contrato de consultoría, cuyo objetivo es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER COMO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE**"

Que, en la fecha y hora programada para el cierre del proceso, se recibieron las siguientes propuestas:

KRESTON RM S.A
AMANDA LUCIA DELBARRE LOZANO

Que, mediante Resolución No. 2.2060 de 29 de abril de 2016, se creó el comité para la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas que se reciban en desarrollo de todos los procesos contractuales de la Corporación, integrado por: El Secretario (a) General, el Jefe (a) de la Oficina Administrativa y Financiera, el Asesor (a) de Dirección General, un (a) Profesional Especializado (a) de la Unidad de Contratación y el subdirector del área donde se genere la necesidad de contratación plasmada en los estudios previos.

Que terminada la verificación de la calidad de MIPYME con domicilio en montería, de los requisitos habilitantes y la evaluación de los factores ponderables se obtuvo el siguiente resultado:

	PROPONENTE	**HABILITACION**	**PUNTAJE PARCIAL**
1	**AMANDA LUCIA DELBARRE LOZANO**	HABILITADO	989,75 PUNTOS
2	**KRESTON RM S.A**	NO HABILITADO	

Que se recibieron observaciones al informe de evaluación las cuales fueron contestadas y no generaron variaciones al informe.

Que en consideración a lo expuesto el comité evaluador recomendó al señor Director del adjudicar el contrato derivado del Concurso de méritos Abierto CMA No. 001- 2026, que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER COMO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE**" al proponente **AMANDA LUCIA DELBARRE LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía. No 35.144.217 de Chinú, al obtener 989,75 puntos de 1000 posibles.

En mérito de lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del Concurso de Méritos Abierto No. 001-2026, cuyo objeto es contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER COMO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE" al proponente AMANDA LUCIA DELBARRE LOZANO identificada con cédula de ciudadanía. No 35.144.217 de Chinú, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MLC ($49.469.400), equivalente a 28,2 SMMLV, IVA incluido y demás costos directos o indirectos del servicio, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 073 del 13 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad

podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II), cuyo sitio web es: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez firmado el contrato, cúmplase con los requisitos de ley para su ejecución y radíquese en la Unidad de Contratación de la CVS. Por parte de la subdirección respectiva hágase el seguimiento contractual correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.

ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Proyectó: Ketty Sofia Polo Peña
Abogado externo CVS